

ORDENANZA N°: 4758/13.-

Ramallo, 28 de junio de 2013 _

VISTO:

La situación de emergencia que atraviesa el Instituto Secundario Pérez Millán DIPREGEPI N° 4624; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la educación es un derecho de todos los habitantes de la Nación Argentina;

Que desde hace un tiempo, se está intentando el traspaso de la gestión del ISPM a la esfera de la Educación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que en las últimas semanas, el Intendente de Ramallo ha mantenido entrevistas con Autoridades Provinciales, entre ellas, la Ministra de Educación, donde se ha manifestado la férrea voluntad de formalizar el traspaso mencionado;

Que en Asamblea Extraordinaria de la Asociación Propietaria del ISPM se resolvió donar el inmueble y los bienes muebles a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con distintos cargos para esta última, entre ellos, el de afectar exclusivamente las instalaciones al funcionamiento de la Entidad Educativa Estatal que sea la continuación del ISPM;

Que esta situación de crisis institucional y económica que vive la entidad educativa ha comprometido seriamente el pago de los salarios al personal no subvencionado;

Que este municipio, manteniendo el compromiso que posee con la educación en el partido de Ramallo, ve menester contribuir a paliar esta situación de emergencia, que vive la institución que resulta ser la única oferta educativa de nivel superior de la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ----- **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO C10/00 (\$ 32.364,10)** a la **Asociación Propietaria del Instituto Secundario de Pérez Millán**; importe que será destinado a solventar gastos del personal no subvencionado correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2013 y los gastos de Escribanía, por protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria del día lunes 24 de junio de 2013.-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.-----